



RESOLUCION NÚMERO 1177 DE 2019

(24 SEP 2019

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N°. 689 de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 435 de 2016, que estableció la tabla de rendimientos de la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren numeral 15 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante la expedición de Ley 1673 de 2013, se reglamentó la actividad del evaluador, con el objeto de establecer responsabilidades, competencias y obligaciones, así como el reconocimiento general de la actividad del evaluador, con lo cual, según lo dispuesto en el artículo 1 de la citada ley, se busca prevenir los riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado, así como también, obtener el reconocimiento general de la actividad de los evaluadores, en cumplimiento de los principios constitucionales de transparencia y equidad, entre otros.

Que el artículo 6 de la Ley 1673 de 2013, estableció que para ser inscrito como evaluador se deben acreditar los siguientes requisitos:

a) Acreditar en la especialidad que lo requiera:

"... (i) formación académica a través de uno o más programas académicos debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional que cubran: (a) teoría del valor, (b) economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a evaluar, (c) conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a evaluar, (d) las ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades - intrínsecas de los bienes a evaluar, (e) de las metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a evaluar, (d) métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes y (e) en la correcta utilización de los instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a evaluar..."

Que mediante la Resolución N°. 689 del 21 de Junio de 2017, se modificó la Resolución N°. 435 del 2016 que estableció la tabla de rendimientos de la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", en el sentido de ampliar los perfiles requeridos para las labores catastrales procurando el eficiente desarrollo de las actividades pactadas y el cumplimiento de los fines del Estado a cargo del Instituto,

Que en el artículo 3° de la Resolución N°. 689 del 21 de Junio de 2017, se estableció que hace parte integral de la misma, la tabla de rendimientos de la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" a tener en cuenta en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" suscrito por la Subdirección de Catastro y las Direcciones Territoriales para Procesos Catastrales, Sistemas de Información Geográfica, Políticas de Tierras y Avalúos.

Que en los numerales 7.2 y 8.2 de la tabla de rendimientos de la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" de la Resolución N°. 689 de 2017 del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", se establecen las actividades y requisitos de estudios para los peritos evaluadores, de política de tierras y avalúos comerciales,

177

24 SEP 2019

relacionando en estos diferentes estudios y experiencias, aun cuando la actividad es la misma, como es realizar un estudio sobre una propiedad para determinar un valor aproximado de su estimado en el mercado, independiente que sean inmuebles urbanos o rurales.

Que atendiendo a que las actividades desarrolladas por los dos perfiles referidos en el inciso anterior, implican la realización de una experticia equivalente, la cual cumple con los mismos requisitos y procedimientos técnicos, únicamente diferenciándose, el fundamento de las solicitudes, puesto que una corresponde a requerimientos judiciales y administrativas de la política de restitución de tierras, mientras las otras emana de las demás solicitudes que se alleguen a la entidad y por la razón expuesta es posible exigirles las mismas calidades.

Que teniendo en cuenta que el profesional que desempeñe la actividad de perito evaluador debe contar con estudios afines a la especialidad valuatoria correspondiente, o tener experiencia equivalente, así como poseer conocimientos sobre los procesos económicos y sociales que afectan el valor del bien, se hace necesario unificar y ampliar los parámetros de estudios, experiencias y homologaciones definidos del perfil de los peritos evaluadores para los procesos de formación política de tierras y avalúos comerciales, unificándolos.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar los perfiles de peritos evaluadores de política de tierras y avalúos comerciales, señalados en la tabla de rendimientos de la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" que hace parte íntegra de la Resolución N° 689 del 21 de junio de 2017; en el sentido de precisar los requisitos de estudio de los mismos, procurando el eficiente desarrollo de las actividades pactadas y el cumplimiento de los fines misionales del Estado a cargo del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" con relación a la unificación y ampliación de los perfiles mencionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Modificar la Resolución N° 689 de 2017 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 435 de 2016 que establece la tabla de rendimientos de la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", en el sentido de unificar y ampliar los perfiles requeridos para realizar labores de avalúo procurando el eficiente desarrollo de las actividades pactadas y el cumplimiento de los fines del estado a cargo del Instituto.

Artículo 2. Alcance. Modificar los numerales 7.2 y 8.2 de la tabla de rendimientos de la Subdirección de Catastro del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" de la Resolución N° 689 del 21 de junio de 2017, correspondiente a los perfiles requeridos para la actividad de perito evaluador en los procesos de Política de Tierras y Avalúos Comerciales respectivamente; los cuales quedarán así:

NUMERAL	ACTIVIDAD	REQUISITOS
7. POLÍTICA DE TIERRAS		
7.2	PERITO AVALUADOR	<p>Estudio: Título profesional Universitario en Ingeniería Catastral y Geodesia, Civil, Forestal, Topográfica, Ambiental, Agroforestal, Agrícola, Agronómica, Agrológica, Agropecuaria, Arquitectura, Geografía, Administración Ambiental, administración Pública, administración de empresas, Zootecnista, Economía, Estadística, Contaduría Pública.</p> <p>Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en avalúos.</p> <p>Homologación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especialización en Avalúos (24 meses de experiencia). 2. Especialización en Gestión Territorial y Avalúos, o Curso de Técnico por competencias laborales en avalúos que comprenda como mínimo las categorías de avalúos de bienes inmuebles urbanos, rurales, recursos naturales, suelos de protección, e intangibles especiales. Se homologara por un (1) año de experiencia profesional.



1177

24 SEP 2019

8. AVALÚOS COMERCIALES		
8.2	PERITO AVALUADOR	<p>Estudio: Título profesional Universitario en Ingeniería Catastral y Geodesia, Civil, Forestal, Topográfica, Ambiental, Agroforestal, Agrícola, Agronómica, Agrológica, Agropecuaria, Arquitectura, Geografía, Administración Ambiental, Administración Pública, Administración de Empresas, Zootecnista, Economía, Estadística, Contaduría Pública.</p> <p>Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en avalúos.</p> <p>Homologación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especialización en Avalúos (24 meses de experiencia). 2. Especialización en Gestión Territorial y Avalúos, o Curso de Técnico por competencias laborales en avalúos que comprenda como mínimo las categorías de avalúos de bienes inmuebles urbanos, rurales, recursos naturales, suelos de protección, e intangibles especiales. Se homologará por un (1) año de experiencia profesional.

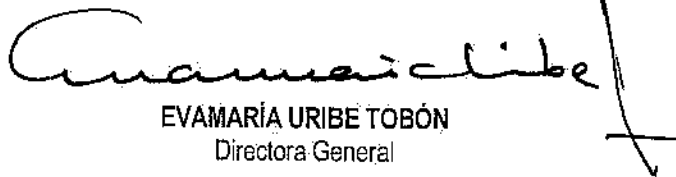
Artículo 3. Las demás disposiciones de la Resolución N°.689 de 2017, quedan incólume.

Artículo 4 Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 SEP 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVAMARÍA URIBE TOBÓN
 Directora General

Proyectó: Natalia Román Lafuente, Contratista GIT Avalúos

Revisó: Pedro E. Palacios R. Coordinador GIT Avalúos

Ajustó: Carolina Cardona Bueno - Abogada Oficina Jurídica

Aprobó: Jorge Augusto Bonil Cubides. Subdirector de Catastro

Aprobó: Luz Aída Barreto - Jefe Oficina Jurídica

